

ESTATUTO RED LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS – RedLaCEDH

Preambulo

- Reconociendo todas las conquistas formales en Derechos Humanos y los principios de interdependencia, indivisibilidad, universalidad consagrados en los instrumentos internacionales;
- Reconociendo que la ampliacion y el fortalecimiento de una cultura democratica y de paz requiere la educacion en Derechos Humanos, tal como ha sido reconocido expresamente por la comunidad internacional en el Plan de Accion del Programa Mundial para la Educacion en Derechos Humanos (Tercera fase 2015-2019 Naciones Unidas - Unesco);
- Reconociendo que la educacion en Derechos Humanos “puede definirse como el conjunto de actividades de aprendizaje, enseñanza, formacion o informacion orientadas a crear una cultura universal de los Derechos Humanos con la finalidad de:
 - a) Fortalecer el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales;
 - b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y las libertades fundamentales;
 - c) Promover la comprension, la tolerancia, el respeto hacia la diversidad, la igualdad entre los generos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indigenas y las minorias;
 - d) Facilitar la participacion efectiva de todas las personas en una sociedad libre y de mocratica en la que impere el estado de derecho;
 - e) Fomentar y mantener la paz;
 - f) Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y la justicia social.
- Afirmando que “La educacion en Derechos Humanos abarca lo siguiente:
 - a) Conocimientos y tecnicas: aprender acerca de los Derechos Humanos y los mecanismos para su proteccion, asi como adquirir la capacidad de aplicarlos en la vida cotidiana;
 - b) Valores, actitudes y comportamientos: promover los valores y afianzar las actitudes y comportamientos que respeten los Derechos Humanos.
 - c) Adopcion de medidas: fomentar la adopcion de medidas para defender y promover los Derechos Humanos”.
- Reconociendo que: “la educacion un medio privilegiado para la promocion de los derechos humanos, cabe priorizar la formacion de los agentes publicos y sociales que actuan en el campo formal y no formal, abarcando los sistemas de educacion, salud, comunicaci3n e informacion, justicia, seguridad y medios” y a todos los actores y sectores sociales.

Se crea, en conformidad con el capital social construido a mediante los esfuerzo sinergicos y el compromiso de las instituciones y actores que desde 2006 planean y realizan actividades comunes, la Red Latinoamericana y Caribeña de Educacion en Derechos Humanos (REDLaCEDH)

ESTATUTO RED LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS – RedLaCEDH

De la denominacion

Articulo 1

Con la denominacion de Red Latinoamericana y Caribeña de educacion en derechos humanos, se conforma un espacio de articulacion de instituciones y personas que desarrollan actividades de educacion en derechos humanos. Para los efectos de este estatuto, en los sucesivo se denominara RedLaCEDH

De los objetivos

Articulo 2

- a) Promover la articulacion de las instituciones y personas que desarrollan actividades de educacion en derechos humanos en America Latina y El Caribe.
- b) Fortalecer la capacidad de las personas, organizaciones, movimientos sociales, organismos publicos y/o privados, para participas de manera activa en la construccion de sociedades mas democraticas e inclusivas.
- c) Impulsar el conocimiento, la promocion, la defensa y el ejercicio de los derechos politicos, civiles, sociales, economicos, culturales, generacionales, ambientales y etnicos.
- d) Contribuir a la preservacion de la historia, la memoria y las luchas de los derechos humanos en la sociedad latinoamericana y caribeña.
- e) Fomentar y desarrollar acciones educativas, investigativas y de difusion en derechos humanos, para promover el conocimiento y las culturas propias de los diversos grupos humanos de America Latina y el Caribe.
- f) Incentivas proyectos de investigacion, sistematizacion y difusion de conocimientos, experiencias e informacion de educacion en derechos humanos.
- g) Fomentar la realizacion de intercambios y acciones conjuntas con instituciones y formadores en el ambito de la educacion en derechos humanos.

De los integrantes

Articulo 3

Podran ser integrantes de la RedLa CEDH insituciones y personas que desarrollen acciones de educacion en derechos humanos. La incorporacion se hace efectiva mediante la manifestacion expresa de compromiso con los objetos definidos. Las solicitudes de incorporacion seran resueltas con carácter provisorio por la coordinacion general y ratificadas en la primera asamblea posterior a la solicitud.

De la constitucion

Articulo 4

Los organos constitutivos de la RedLaCEDH son:

- a) Asamblea general conformada de acuerdo a lo que se disponga en el reglamento y
- b) La Coordinacion General integrada por tres miembros de acuerdo a lo que disponga el reglamento.

ESTATUTO RED LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS – RedLaCEDH

De la Coordinacion

Articulo 5

La Coordinacion general sera de caractet rotativo y estara a cargo de una de las instituciones participantes.

Parrafo Uno.

Dicha coordinacion general sera elegida en la asamblea representativa y tendra una duracion de dos años pudiendo ser renovable por una sola vez.

Parrafo 2

Son funciones de la Coordinacion General:

- a) Coordinar las reuniones y acciones de la RedLaCedh
- b) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la RedLaCedh
- c) Recibir y dar tramite a las solicitudes de incorporacion a la RedLaCedh
- d) Mantener y preservar los archivos y documentos que constituyen el acervo de la red.
- e) Promover la comunicaci3n fluida entre los integrantes de la red.
- f) Realizar todas las actividades de planificacion necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente estatuto.
- g) Convocar y realizar el Coloquio Bianual de Educacion en Derechos Humanos.
- h) Elaborar un plan de accion de trabajo bianual.

Articulo 6

Para todos los efectos del funcionamiento y comunicaciones de la RedLaCEDH, se requiere la utilizacion de los idiomas castellano y portugueses.

Articulo 7

Para reformar el estatuto de la Red se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes de las Asamblea, mientras que las demas desiciones podran ser aprobadas por mayoria simple.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Articulo 1

La Coordinacion General transitoria esta a cargo de la Universidad Nacional de Quilmes

Articulo 2

La Coordinacion General convoca a una Comision de Trabajo para redactar el Reglamento de la Red que debera presentarse en un plazo de ocho meses.

Articulo 3

La Coordinacion General provisoria debera elaborar un documento sintesis del VI Coloquio y circularlo entre los participantes de la Red.

Lanus, Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015